

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/05/2024)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se dio cumplimiento al fallo de tutela con Radicado 1100010102000 2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha del 31 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Secretaría de Educación en cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con Radicación 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, que ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, *“...que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009...”*.
- 2) Surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaría Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación fáctica de cada uno de los mismos, de acuerdo con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, pagos que serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050749 con fecha de creación y de impresión del 09 de enero de 2024, por valor de cinco mil millones de pesos M.L.V. (\$ 5.000.000.000).
- 3) Por medio de comunicado número 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro de 2001.
- 4) Por medio de comunicado interno número 2020020010 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico, manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(15/05/2024)

- 5) Mediante Decreto N°.2022070003746 del 31 de mayo de 2022, se efectuaron unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento, con el objetivo de realizar el traslado presupuestal de la Secretaria de Hacienda, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Secretaría de Educación, con el fin que éstas cuente con recursos disponibles en el rubro “Sentencias” para atender los diferentes fallos que se surtan en contra del Departamento de Antioquia, que den lugar a un pago efectivo en la vigencia fiscal y que sean materializados en dichas dependencias, mediante trámites de liquidación, resolución que ordena el pago y finalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y Certificado de Registro Presupuestal RPC.

En este orden de ideas, se hace necesario modificar el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 3000050749 de 9 de enero de 2024 y no como se había señalado.

- 6) Surtida entonces la viabilidad financiera, se procede a darle continuidad a la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que fueron destinatarios de orden de pago a través de la Resolución N° 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, los cuales no obtuvieron el pago efectivo debido a que se agotó el presupuesto, en tal sentido previa verificación de la situación fáctica, se ordena el pago ya reconocido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050749 con fecha de creación y de impresión del 09 de enero de 2024, por valor de cinco mil millones de pesos M.L.V. (\$ 5.000.000.000).

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente los artículos primero y cuarto de la Resolución N° 2021060096021 del 25 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que los apellidos correcto de la Docente es **GOMEZ IDARRAGA** y no como erróneamente quedó escrito en dicha Resolución “Idarraga Gómez” y Modificar parcialmente el artículo quinto, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000050749 con fecha de creación y de impresión del 09 de enero de 2024, por valor de cinco mil millones de pesos M.L.V (\$ 5.000.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que a continuación se relacionan, el cual surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para efectos de notificación a los interesados y una vez surtido este trámite será remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con sus anexos para efectos del pago correspondiente.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/05/2024)

NOMBRE	CEDULA
DORIS DEL SOCORRO GOMEZ IDARRAGA	21.625.373

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución en mención, no sufren ninguna modificación conservando su validez para todo efecto legal

Dado en Medellín, el 15/05/2024

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Casiro Alzate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-5-24
Revisó:	Carolina Gómez Jiménez Directora de Nómina Prestaciones Sociales		10-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Bano Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate Giraldo Auxiliar Administrativo		02-05-2024

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firm